SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Sistema Anticorrupción Edoméx.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

M. EN H.P. JOSÉ ANTONIO COLLADO CORONA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 26, 27 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CONSIDERANDOS

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 03 de mayo de 2013, tiene por objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene entre sus funciones planear, programar, organizar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, así como, aplicar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que parala Secretaría Ejecutiva, siendo un Organismo Público Descentralizado, tiene como principio y enfoque de cada una de las acciones realizadas del servicio público, que estas sean practicadas con eficacia y eficiencia, para el cumplimiento de los programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas.

Que para ejercer y llevar a cabo cada uno de las acciones correspondientes, a través de contratos o procesos adquisitivos, los días 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de agosto de 2023; conforme al Calendario Oficial publicado el pasado 21 de diciembre de 2022 en la “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2023 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE JULIO; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 DE AGOSTO DE 2023, PARA LA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

RESULTANDO

PRIMERO.- Se habilitan los días: 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de agosto de 2023; para realizar actuaciones en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como en las que intervienen en los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios, a fin de que puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, hasta la suscripción del contrato, incluyendo la recepción de bienes y servicios por parte de los proveedores y contratistas, derivado de dichos procedimientos; para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

M. EN H.P. JOSÉ ANTONIO COLLADO CORONA.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- (RÚBRICA).